

# **INFORME DE COMISARIO**

A los señores accionistas de la compañía CARAVELA - ECUADOR S.A.

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de la compañía CARAVELA - ECUADOR S.A., y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la compañía CARAVELA ECUADOR S.A. por el año terminado en el 2019 y entregada para la elaboración de éste informe.

La administración de la compañía no ha mencionado, ni ha presentado denuncias de irregularidades sean verbales o escritas en sus informes y/o documentación entregadas que puedan cambiar la opinión de razonabilidad en el contenido o elaboración de éste informe.

## **Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados Financieros**

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs), es responsabilidad de la Administración de la compañía, así como el diseño, implementación y mantenimiento de la estructura de control interno para la preparación y presentación de tales estados financieros. Consecuentemente la opinión del comisario no expresa la conformidad de la aplicación total de las NIIFs, tampoco expresan contingencias que son propias del alcance de un trabajo de auditoría externa.

## **Responsabilidad del comisario principal**

La revisión del comisario no tiene el alcance de una auditoría externa o interna de propósitos específicos financieros societarios por lo que no permite detectar desviaciones substanciales u otorgar un nivel alto de confianza de los libros contables y societarios de forma específica, sin embargo consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía y sobre el cumplimiento por parte de la administración de las normas estatutarias y societarias conforme se indican los estatutos y normativas vigentes respectivamente, incluyendo las resoluciones de la Junta General de Accionistas, de forma general y que que basado en la revisión profesional del comisario conlleve a una buena administración financiera y societaria de la compañía.

## **Opinión sobre cumplimiento**

Caravela Ecuador S.A, al 31 de diciembre del 2019, presenta estados financieros como el estado de situación y el estado de resultados cifras razonablemente alineadas y conformes a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). En Adición, se ha validado que la administración ha cumplido con las disposiciones emitidas en la Junta General de Accionistas y que los libros sociales son adecuadamente manejados.

## **Aspectos Financieros Contables**

He obtenido información general, así como los estados financieros al 31 de diciembre del 2019, preparados y presentados por la administración como información fiel a la realidad económica, de conformidad con las Normas

Internacionales de Información Financiera, entendiéndose sus saldos como valores completos, correctos libres de error o fraude.

1. Los Estados Financieros que serán presentados a Junta General de Accionistas están en conformidad con los libros de contabilidad proporcionados para la elaboración de éste informe.
2. La compañía por disposición de casa matriz ha contratado auditoría externa, aun cuando por normativas societarias la compañía NO requiere la contratación de auditores externos conforme la resolución de la Superintendencia de Compañía.  
Se recomienda mantener la contratación de los auditores externos para Caravela Ecuador para el año 2020, pese a que el saldo de activos al cierre del 2019 no supera los límites estipulados de US\$500,000.
3. El Estados Financieros se alinean a los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías.
4. Como parte de los activos, el saldo de inventario disponible es el más significativo del ejercicio económico 2019, por lo que se recomienda la implementación de sistemas de control de inventario los que deberán reflejar adecuadamente los movimientos y saldos disponibles para venta a su costo histórico, aplicando el método de valor neto realizable.
5. La compañía como exportadora debe ceñirse a las normativas vigentes del IVA y como exportadora de bienes pueden obtener la devolución del IVA pagado y retenido, en la importación o adquisición local de bienes, insumos, servicios y activos fijos, necesarios para la prestación y comercialización de servicios que se exporten, que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier forma. Se recomienda la revisión de los saldos y documentos con los asesores tributarios de la compañía para el inicio del trámite de devolución.  
A partir del 2019, y después de 5 años en la contabilidad como crédito tributario de IVA, el saldo de la cuenta deberá reconocerse como gasto en caso de que no hayan sido usados como compensaciones o como reclamo de devolución.
6. Las cuentas por cobrar al exterior cuyas divisas no ingresen al Ecuador, serán sujetas de gravamen del impuesto de salida de divisas, cuando se presuma que 6 meses después del arribo de la mercadería al puerto de destino en exportación de bienes.  
Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino. Consecuentemente la compañía deberá mantener el monitoreo para el pago de impuesto de salida de divisas correspondiente.
7. Provisiones incobrables y sus gastos registrados, que se asocien a compañías relacionadas no podrán ser usadas como parte del gasto deducible para efectos del calculo de impuesto a la renta. Por lo que se recomienda mantener los conceptos de deducibilidad alineados a las normativas tributarios vigentes.
8. Las cuentas por pagar mantenidas que superen los 180 días deberán considerar interés implícitos a dichos saldos, sin embargo es un análisis particular sobre el movimiento del pasivo y el ciclo de flujo y los pagos programados por los anticipos recibidos que deberá considerar la administración para el registro de intereses implícitos, en adición a considerar el registro de la provisión del ISD respectivo sobre los montos a pagar dentro del mismo ejercicio fiscal, no obstante este valor de provisión deberá ser considerado como no deducible para efectos tributarios.

9. A nivel de Patrimonio y bajo la normativa societaria que establece causal de disolución cuando las pérdidas acumuladas superen el 50% del capital suscrito más el total de las reservas, la compañía cumple con dicha causal.  
La compañía tiene alternativas para cumplir con las normativas societarias en función de las ventas de años futuros, aumento de capital, así como la absorción de pérdidas con pasivos con casa matriz por lo que el principio de negocio en marcha persistiría. A la fecha de emisión de éste informe se evidencia el aumento de capital por el valor de US\$ 52,920.
10. El Estado de Resultados debe considerar que las principales ventas son con relacionadas por lo que se deberá considerar los principios de plena competencia en las transacciones con dichas relacionadas particularmente en el precio de venta. Pese a que los montos de transacciones con relacionadas no superan los límites para un informe de precios de transferencia, la entidad de control podría requerir el estudio para validar que el principio de plena competencia este aplicado.
11. En adición se deben considerar los beneficios aplicables a la compañía como exportador habitual y una reducción de 3 puntos porcentuales para la aplicación final de la tasa del 22% y otros beneficios tributarios como exportadores.
12. La compañía debe mantener la información de provisiones por desahucio y jubilación patronal conforme cálculos actuariales tomando como base las normativas contables aplicables y vigentes al 2019.

#### **Aspectos Societarios y de Compañías**

1. La Administración de la compañía, a la fecha de este informe, ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2019 relacionadas con el aumento de capital por capitalización de utilidades, reforma a los estatutos como consecuencia del aumento de capital, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
  - a. No se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
  - b. Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
  - c. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, no han existido tales convocatorias individuales.
  - d. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.

4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción, sin embargo a finales del 2017 la compañía realizó un cambio de Gerente General, el cual se mantiene a la fecha.
5. En el año 2019, la compañía hizo el cambio de la razón social actualizando el nombre a Caravela – Ecuador S.A. conforme la reforma de los estatutos.

Quito, 20 de Mayo del 2020



COMISARIO PRINCIPAL  
CHRISTIAN ROSERO T.